



Señores:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROMERO CRUZ

DEMANDADO: JORGE ALIRIO URREGO AMAYA – NIDIA YOHANA CORTES AMAYA

RADICADO: 2019 – 0622

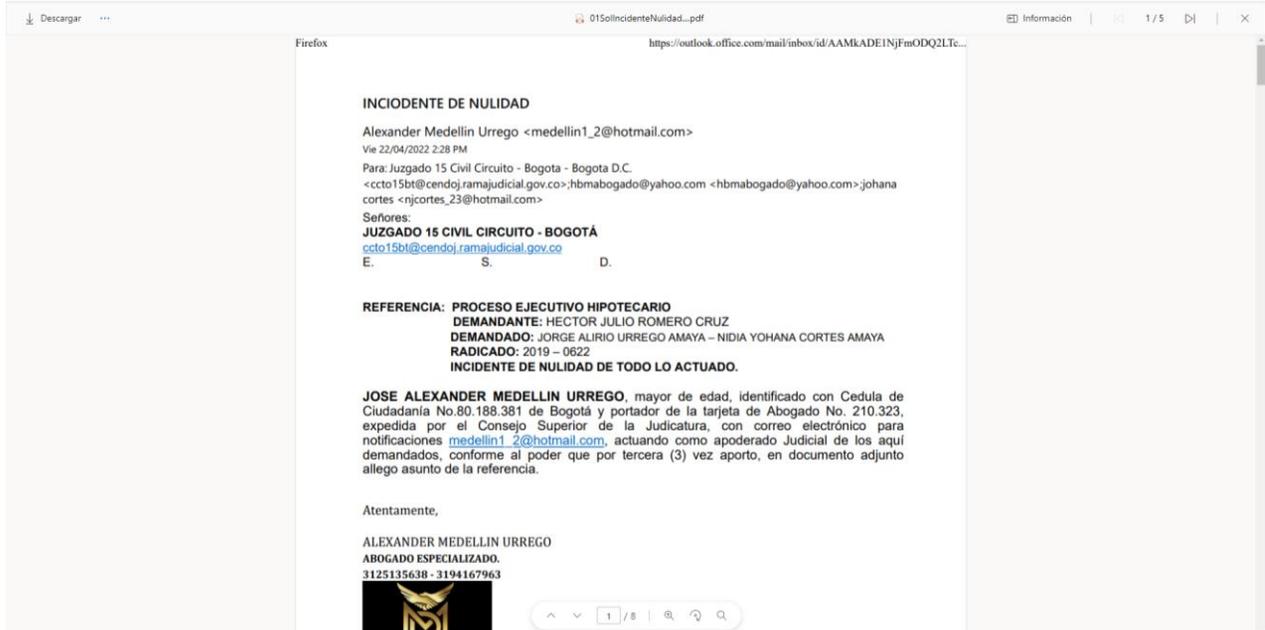
RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.188.381 de Bogotá y portador de la tarjeta de Abogado No. 210.323, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones medellin1_2@hotmail.com, actuando como apoderado Judicial de los aquí demandados, conforme al poder que obra dentro del expediente, y estando dentro del termino me permito presentar asunto de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Carece de verdad la afirmación entregada por el despacho, toda vez que el recurso presentado por este profesional no fue el 5 de octubre de 2022, prueba de esto se encuentra en el cuaderno de incidente:

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
01SollIncidenteNulidad20190622...	23 de enero	Juzgado 15 Civil Circuito	2.52 MB	Compartido	
02InformeEntrada2019-622.pdf	23 de enero	Juzgado 15 Civil Circuito	642 KB	Compartido	
02InformeSecretaria2019-622.pdf	23 de enero	Juzgado 15 Civil Circuito	176 KB	Compartido	
03EsteseLoResuelto2019-0622.pdf	20 de abril	Orlando Gilbert Hernande	55.5 KB	Compartido	
04AutoCorreTrasladoNulidad2019-00622...	El martes a las 10:12	Orlando Gilbert Hernande	98.4 KB	Compartido	

En donde se puede observar que desde el 22 de abril de 2022 a las 2:28 PM, se le radico al juzgado el recurso de nulidad, prueba de esto es el siguiente pantallazo:



Como se puede observar el INCIDENTE DE NULIDAD esta presentado en debida forma desde el 22 de abril de 2022 a las 2:28 PM, motivo por el cual el despacho esta en un error al afirmar que el mismo fue puesto en octubre de 2022.

SEGUNDO: Que este profesional en varias oportunidades puso de presente al juzgado que no le habían realizado la notificación en debida forma, prueba de esto reposa en el mismo incidente, el cual explica claramente todo lo que se ha hecho desde el 17 de febrero de 2021 hasta este recurso, mas cuando en marzo del año 2022, me acerque hasta el despacho y le explique a la señora que atendió la baranda y en donde ella escribió en un papel, las fechas en las que yo había solicitado ser notificado de la demanda a lo cual la misma me manifestó que procedería a informar al señor juez, para que procediera.

TERCERO: Que este profesional espero el termino prudente y no fue posible que se diera respuesta, motivo por el cual se presento el incidente, y ante la no respuesta, tres veces, siendo la ultima el 5 de octubre de 2022, en donde claramente manifiesto que:

Alexander Medellín Urrego <medellin1_2@hotmail.com>
Mié 5/10/2022 8:07 AM
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Señores:
JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROMERO CRUZ
DEMANDADO: JORGE ALIRIO URREGO AMAYA – NIDIA YOHANA CORTES AMAYA
RADICADO: 2019 – 0622
TRASLADO LIQUIDACION Y PRONUNCIAMIENTO DE RECURSO .

JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.188.381 de Bogotá y portador de la tarjeta de Abogado No. 210.323, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado Judicial de los aquí demandados, por medio del presente escritor me permito presentar asunto de la referencia toda vez que, está viciado de nulidad todo lo actuado, habida cuenta que el despacho no ha procedió a resolver el incidente de nulidad que fue radicado en debida forma por quien suscribe, así la cosas ruego al despacho por tercera vez, se pronuncie respecto de la nulidad presentada, y proceda de conformidad, de no acceder a la pretensión, solicito se remita el expediente al superior jerárquico para que resuelva el asunto.

Enviado desde iPhone de Alexander Medellín

“Por tercera vez, se pronuncie respecto de la nulidad presentada y proceda de conformidad”

Ahora, el juzgado como respuesta a esta solicitud, no revisa bien el expediente y procede a expedir el siguiente auto:



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo – Garantía Real
Demandante: Héctor Julio Romero Cruz
Demandado: Jorge Alirio Urrego Amaya y otra.
Radicación: 110013103015-2019-00622-00
Asunto: Auto adopta determinaciones.

Primero. Conforme los poderes¹ aportados al plenario, se reconoce personería al Dr. José Alexander Medellín Urrego para que represente los intereses del extremo ejecutado, en la firma y términos que le fuera conferidos. (Art. 75 C.G.P)

Segundo. En lo atinente a la inconformidad² presentada la misma no será tenida en cuenta, comoquiera que el término fenecía el 16 de septiembre de la pasada anualidad, y no fue sino hasta el 5 de octubre de 2022 que el togado del extremo demandado presentó solicitud de forma extemporánea, razón por la que no será tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE (2),

Es importante poner de presente al despacho que en el link enviado del expediente no reposan todos los correos enviados por este profesional y que fueron puestos de presente, tanto con el incidente de nulidad, así como de forma personal y mediante varios correos electrónico los cuales nuevamente me permito poner de presente así:

- a. El 17 de febrero de 2021, a las 11:43 am, envió al correo electrónico del despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo siguiente:

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN 2019 - 0622

Alexander Medellín Urrego <medellin1_2@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 11:43

Para: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROMERO CRUZ

DEMANDADO: JORGE ALIRIO URREGO AMAYA – NIDIA YOHANA CORTES AMAYA

RADICADO: 2019 – 0622

JOSE ALEXANDER MEDELLÍN URREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.188.381 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 210.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en documento adjunto allego PODER otorgado por los demandados JORGE ALIRIO URREGO AMAYA y NIDIA YOHANA CORTES AMAYA, conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, motivo por el cual ruego a su señoría se notifique en debida forma de la demanda de la referencia y de igual forma se me permita tener acceso al expediente.

Sin otro particular,

Atentamente,

ALEXANDER MEDELLIN URREGO

ABOGADO ESPECIALIZADO.

3125135638 - 3194167963

- b. Que ante la negativa del juzgado de enviarme la notificación o dar respuesta al correo anterior, se procedió a enviar nuevamente el siguiente correo:

RV: Confirmación de poder

Alexander Medellín Urrego <medellin1_2@hotmail.com>

Lun 03/05/2021 16:54

Para: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: johana cortes <njcortes_23@hotmail.com>

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROMERO CRUZ

DEMANDADO: JORGE ALIRIO URREGO AMAYA – NIDIA YOHANA CORTES AMAYA

RADICADO: 2019 – 0622

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Por medio del presente correo me permito allegar la confirmación del poder otorgado, motivo por el cual respetuosamente solicito se me notifique y de traslado de la demanda y sus anexos, para lo correspondiente.

Lo anterior toda vez que no se ha podido obtener respuesta del correo electrónico enviado al juzgado, el 17 de febrero de 2021, a las 11:43 am, en donde se solicitó la notificación a quien suscribe, de la demanda de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALEXANDER MEDELLIN URREGO

- c. Que como no existió pronunciamiento, el 22 de abril de 2022 este profesional presento



incidente de la siguiente forma:

INCIDENTE DE NULIDAD

Alexander Medellín Urrego <medellin1_2@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 2:28 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hmbabogado@yahoo.com <hmbabogado@yahoo.com>; johana cortes <njcortes_23@hotmail.com>

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROMERO CRUZ

DEMANDADO: JORGE ALIRIO URREGO AMAYA – NIDIA YOHANA CORTES AMAYA

RADICADO: 2019 – 0622

INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.

JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.188.381 de Bogotá y portador de la tarjeta de Abogado No. 210.323, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones medellin1_2@hotmail.com, actuando como apoderado Judicial de los aquí demandados, conforme al poder que por tercera (3) vez aporto, en documento adjunto allego asunto de la referencia.

Atentamente,

ALEXANDER MEDELLIN URREGO
ABOGADO ESPECIALIZADO.

Que el incidente fue presentado dentro del término legal toda vez que para esta fecha , el juzgado no dio respuesta a la solicitud de notificación, y que dentro del expediente tampoco reposan los correos enviados por este profesional y que con la presente se esta demostrando la prueba del envío.

Así las cosas, ruego al despacho, revocar el Auto de fecha 15 de agosto de 2023, para que proceda con lo que a derecho corresponde respecto del INCIDENTE DE NULIDAD.

Ahora bien, de no acceder a revocar el auto mencionado, se solicita el despacho dar trámite al Recurso de apelación y enviar el expediente en su totalidad al Tribunal, para que este resulte el recurso de alzada.

Del Señor Juez:

Atentamente:

JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO

C.C. Nro. 80.188.381 Expedida en Bogotá.

TP. 210.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fwd: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

Alexander Medellin Urrego <medellin1_2@hotmail.com>

Vie 18/08/2023 9:09 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (757 KB)

RECURSO DE REPOSICION 2.pdf;

Enviado desde iPhone de Alexander Medellin

Inicio del mensaje reenviado:

De: Alexander Medellin Urrego <medellin1_2@hotmail.com>

Fecha: 17 de agosto de 2023, 8:31:46 p.m. GMT-5

Para: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ- BOGOTÁ D.C.

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.g](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ov.co

1. S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HECTOR JULIO ROMERO CRUZ

DEMANDADO: JORGE ALIRIO URREGO AMAYA – NIDIA YOHANA CORTES AMAYA

RADICADO: 2019 – 0622

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023.

JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO, mayorde edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.188.381 de Bogotá y portador de la tarjeta de Abogado No. 210.323, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones medellin1_2@hotmail.com, actuando como apoderado Judicial de los aquí demandados, conforme al poder que obra dentro del expediente, y estando dentro del termino me permito presentar asunto de la referencia.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDELLIN

Abogado - Especializado

3125135638



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 657223

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JIMMY ROJAS SUAREZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79288241.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	49756	23/08/1989	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CENTRO EMPRESARIAL CENTRO CHIA OFICINA 418B	CUNDINAMARCA	CHIA	3102831450 - 3102831450
Residencia	HACIENDA FONTANAR CONJUNTO CEDRO CASA 18 CHIA CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	CHIA	3102831450 - 3102831450
Correo	JIMMYROJASSUAREZ@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **octubre** de **2022**.

Consejo Superior de la Judicatura

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 744352

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JIMMY ROJAS SUAREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79288241.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	49756	23/08/1989	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **4 días** del mes de **diciembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



JIMMY ROJAS SUÁREZ - Abogado Asesor y Consultor

Profesor Ordinario de Derecho Procesal - Universidad Externado de Colombia

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dr. GILBERTO REYES DELGADO
E. S. D.

Ref.: PROCESO DECLARATIVO-VERBAL DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 DEMANDADO: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Radicado: 2022-00053-00

NATALIA PRASCA VENGOECHEA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.840.168, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad demandada **CONSTRUCTORA BOLÍVAR SA**, con identificación tributaria NIT.860.513.493-1, de manera expresa confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JIMMY ROJAS SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, Abogado titulado e inscrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.241 de Bogotá, con tarjeta profesional No.49.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la defensa técnico-jurídica en nuestra la calidad de demandada del dentro del proceso referenciado y con auto admisorio del 5 de mayo de 2021.

El Doctor Rojas Suárez cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, para dos instancias y en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor (a) Juez (a) reconocerle a mi apoderado personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Natalia Prasca Vengoechea

NATALIA PRASCA VENGOECHEA

C.C. 32.840.168
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA BOLÍVAR
S.A. NIT 860.513.493-1

Acepto:



JIMMY ROJAS SUÁREZ
C.C. 79.288.241 de Bogotá
T.P. 49.756 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR
TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
Sigla: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
Nit: 860513493 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00191858
Fecha de matrícula: 14 de junio de 1983
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 134 No 72 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@constructorabolivar.com
Teléfono comercial 1: 6258330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 134 No 72 31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@constructorabolivar.com
Teléfono para notificación 1: 6258330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.1369, Notaria 29 Bogotá, del 27 de abril de 1.983, inscrita el 14 de junio de 1.983, bajo el No. 134489 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.11.136 Notaria 29 de Santafé de Bogotá del 6 de diciembre de 1.993, inscrita el 13 de diciembre de 1.993 bajo el No.430.318 del libro IX, la sociedad modifíco su nombre por el de construcciones ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

Por E.P. No.5660 de la Notaria 29 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1.994, inscrita el 5 de julio de 1.994 bajo el No. 453804 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de " CONSTRUCCIO NES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." por el de" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Funcionamiento: que por resolución no.An 05277 del 25 de abril de 1.985, de la superintendencia de sociedades inscrita en estacama ra de comercio el 14 de mayo de 1985, bajo el no. 169.928 del li-

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bro ix, se concedio permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de abril de 2033.

OBJETO SOCIAL

1 La adquisicion de bienes raices a título gratuito u oneroso, con el fin de mejorarlos, fraccionarlos, construirlos, urbanizarlos y enajenarlos a cualquier título. 2 . La promocion de negocios inmobiliarios, de construccion y de urbanización de inmuebles, turísticos, hoteleros, recreacionales, y la ejecucion, administracion y venta de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participacion con estos. 3 . la gerencia y administracion de proyectos y programas inmobiliarios. 4 . la prestación de los Servicios de intermediacion comercial en negocios de propiedad raíz. 5 . la prestación de los servicios de peritación, avalúos, investigacion de mercados y de asesoría económica, financiera, administrativa, técnica, comercial y legal en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad inmobiliaria; así como el estudio, la planeación y la direccion de proyectos inmobiliarios, ya sean edificaciones familiares, industriales o comerciales. 6 . La construccion de toda clase de edificaciones y de urbanización de terrenos, en inmuebles propios o de terceros. 7 . la compra y venta de materiales de construccion. 8 . la administracion de propiedad raíz. 9. la promocion y constitucion de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, y la vinculación a empresas y entidades ya constituidas, que tengan por objeto la explotacion de negocios relacionados directamente con la industria inmobiliaria, de la construccion, turística, recreacional u hotelera, o que tengan por objeto la administracion u operación de tales negocios bajo cualquiera de las formas o modalidades previstas. 10. la compra y la venta de acciones, derechos de participacion o cuotas sociales, de sociedades, asociaciones o corporaciones. Para la cabal realizacion de su objeto la compañía podra adquirir, gravar, limitar o dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incorporales; adquirir poseer, explotar bienes muebles o inmuebles con el carácter de activos fijos o movibles; tomar dinero en mutuo y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos para el desarrollo de sus negocios; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. parágrafo: la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, ya sea mediante la constitución de hipoteca o prendas sobre sus bienes, o suscribiendo títulos valores de contenido crediticio; siempre y cuando la junta directiva apruebe dicha operación.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$25.000.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$23.479.468.240,00
No. de acciones : 2.347.946.824,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$23.479.468.240,00
No. de acciones : 2.347.946.824,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente, tres (3) suplentes generales del presidente y cuatro (4) suplentes especiales del presidente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y los reglamentos y las que adoptan la asamblea general y la junta directiva. En sus faltas temporales y absolutas será remplazado en su orden por tres (3) suplentes generales y cuatro (4) suplentes especiales, elegidos también por la junta directiva, corresponde al presidente o a quien haga sus veces:

a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. B. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para representar la sociedad en determinados actos. C. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos sociales y responder por los mismos. D. Nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma. E. Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el ordinal anterior. F. Presentar anualmente a la asamblea general una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la asamblea y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general. G. Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean competencia exclusiva de la asamblea general o de la junta directiva y cuya cuantía no exceda limite de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales. Para la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda este limite se requerirá la previa autorización de la junta directiva. H. Recibir dinero en mutuo sin limitación cuando sea necesario para la sociedad. I. Ejercer las demás funciones que le asigne o de leguen la asamblea o la junta directiva. Corresponde a la junta directiva: autorizar al presidente de la sociedad para celebrar actos y contratos cuyos valores excedan de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales. El presidente podrá recibir dinero en mutuo sin ninguna limitación. Los representantes legales especiales remplazarán al presidente así como a los suplentes generales del presidente en los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o administrativos en los cuales participe la sociedad, para lo cual contará con las siguientes facultades: a) representar a constructora bolivar s.A. En los procesos judiciales o arbitrales en que ésta obre como demandante, demandada o con cualquier otra calidad en que haya sido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculada a algún proceso, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, desistir, y en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre de la sociedad; b) representar a la sociedad en las actuaciones extrajudiciales, en las investigaciones o actuaciones administrativas y en las investigaciones, actuaciones y procesos de carácter policivo que se inicien contra la sociedad o que ésta inicie contra terceros, derivadas de cualquier reclamación, pretensión, queja, querrela, solicitud de conciliación o transacción o similares, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, desistir, y en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en nombre de la sociedad. Parágrafo: el cuarto suplente especial del presidente podrá ejercer libremente sus facultades sin exceder la cuantía de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para ejercer sus competencias en asuntos que superen esta cuantía, deberá contar con autorización previa por parte de la junta directiva. El primero, segundo y tercer suplente especial del presidente ejercen sus competencias sin ningún límite en la cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000188 del 27 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2008 con el No. 01208330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 000000008315767
Primer Suplente General Del Presidente	Ana Cristina Pardo Ochoa	C.C. No. 000000042747650
Segundo Suplente General Del	Carlos Alfonso Ernesto Sierra Galindo	C.C. No. 000000019262328

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente

Tercer Suplente General Del Presidente	Juan Luis Osorio	Londoño	C.C. No. 000000079295933
--	---------------------	---------	--------------------------

Mediante Acta No. 208 del 10 de agosto de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2010 con el No. 01410025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Primer Suplente Especial Del Presidente	Jimena Isabel Milagrosa Iguaran	De La Rovira	C.C. No. 000000039774750

Segundo Suplente Especial Del Presidente	Natalia Prasca	Gertrudis Vengoechea	C.C. No. 000000032840168
--	-------------------	-------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 210 del 19 de octubre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2010 con el No. 01432067 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Cuarto Suplente Especial Del Presidente	Elena Aguirre	Patricia Santa	C.C. No. 000000043607665

Mediante Acta No. 234 del 12 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2013 con el No. 01759401 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Tercer Suplente	Beatriz Garcia	Helena Anaya	C.C. No. 000000037546764

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Especial Del
Presidente

Que por documento privado del 19 de agosto de 2010, inscrito el 19 de agosto de 2010, bajo el no. 01407193 del libro ix, Jorge Edilson Cruz Leon renunció al cargo de tercer suplente especial del presidente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 57 del 14 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346191 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Miguel Cortes Kotal	C.C. No. 000000079148372
Segundo Renglon	Roberto Holguin Fety	C.C. No. 000000019138625
Tercer Renglon	Javier Jose Suarez Esparragoza	C.C. No. 000000080418827

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mauricio Afanador Garces	C.C. No. 000000019359969
Segundo Renglon	Jimena Isabel De La Milagrosa Rovira Iguaran	C.C. No. 000000039774750
Tercer Renglon	Jorge Horacio Rojas Dumit	C.C. No. 000000011309806

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 53 del 20 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944501 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 5 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2021 con el No. 02650479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Augusto Arciniegas Campos	C.C. No. 000001110452000 T.P. No. 227500-T
Revisor Fiscal Suplente	Angie Julieth Morales Galindo	C.C. No. 000001010220822 T.P. No. 233412-T

PODERES

Que por escritura publica no. 1838 del 28 de febrero de 2006, de la notaria 29 del circulo de bogota, d.C. Inscrito el 02 de marzo de 2006 bajo el no. 10400 del libro v, carlos arango uribe, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.315.767 expedida en medellin, quien actua en su condicion de segundo suplente del gerente y en consecuencia como representante legal de constructora bolivar s a, persona juridica domiciliada en bogota, calidad que acredita el certificado de existencia y representacion legal expedido por la camara de comercio y manifiesto que confiere poder general amplio y suficiente a jimena isabel rovira iguaran mayor de edad, domiciliada y residente en bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.774.750 expedida en usaquen (bogota, d .C .)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con tarjeta profesional no. 72452 del ministerio de justicia, para que en nombre y representación de constructora bolivar s. A. Realice los siguientes actos: primero. Asistir a audiencias de conciliación con capacidad plena en los términos del artículo 101 del c.P.C. En concordancia con lo establecido con el decreto 2651 de 1.991 y la ley 446 de 1.998. Segundo. Responder en nombre de la constructora bolivar sa., interrogatorios de parte en los cuales haya sido citado el representante legal de la sociedad, tanto previos a un juicio como dentro de uno ya existente, con todas las facultades necesarias incluidas las de confesar, conciliar y transigir, así como suscribir en nombre y representación de la constructora bolivar s.A., todos los documentos que contengan los arreglos a que se haya llegado con personas naturales o jurídicas en dichos litigios, conciliaciones judiciales o extrajudiciales y actuaciones en la que constructora bolivar s.A., sea parte activa o pasiva.

REFORMAS DE ESTATUTOS
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004350 del 9 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00585484 del 21 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003967 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00630769 del 22 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002889 del 28 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00678628 del 4 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002240 del 25 de abril de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00730490 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005625 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01207605 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2772 del 25 de marzo de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01286068 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 7298 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01401570 del 28 de julio de 2010 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003, inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908297 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 320-2551 del 24 de septiembre de 1997, de la superintendencia de sociedades, inscrita el 26 de septiembre de 1997, bajo el no. 603.969 del libro IX, se autorizó la emisión de 7.000 bonos ordinarios de un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cada uno.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por resolución No. 320-2047 del 28 de octubre de 1996, de la superintendencia de sociedades, inscrita el 04 de febrero de 2000, bajo el No. 714782 del libro IX, se autorizó la emisión de 4.000 bonos ordinarios de un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cada uno.

Por Resolución No. 320-003708 del 18 de noviembre de 2005, inscrito el 09 de diciembre de 2005 bajo el No. 1025411 del libro IX, la superintendencia de sociedades autorizó a la sociedad de la referencia para llevar a cabo la emisión privada de bonos ordinarios por un monto hasta de seis mil quinientos millones de pesos (\$6.500.000.000)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4112
Otras actividades Código CIIU:	5519

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 291.353.096.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:10:19

Recibo No. AB22574377

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225743775634B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.288.241**

ROJAS SUAREZ

APELLIDOS

JIMMY

NOMBRES

[Firma]
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **JIMMY**

APELLIDOS: **ROJAS SUAREZ**

UNIVERSIDAD: **EXTERNADO DE COLOMBIA**

CEDULA: **79288241**

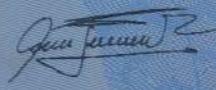
FECHA DE GRADO: **01 de diciembre de 1988**

FECHA DE EXPEDICION: **23 de agosto de 1989**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: **EDGAR CARLOS SANABRIA ME**

CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTA**

TARJETA N°: **49756**



Señor

Doctor GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

Ref: **Proceso verbal 2021-0053-00 Conjunto Residencial Gratamira Campestre I
Vs Constructora Bolívar SA. EXCEPCIONES PREVIAS**

JIMMY ROJAS SUÁREZ, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.288.241 y de la Tarjeta Profesional número 49.756 del Consejo Superior de la Judicatura, en esta oportunidad y con mi cotidiano respeto por usted, me presento como apoderado de la sociedad demandada **CONSTRUCTORA BOLÍVAR SA.**

De manera comedida, le manifiesto que con base en el CITATORIO (ART 291 del C.G.P) recibido por mi prohijada la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., el día 3 de noviembre de 2022, y sin que nunca llegara AVISO del 292 C.P.C. nos damos por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE (ART 301) del auto admisorio de la demanda datado el 5 de mayo de 2022.

Así las cosas, en el presente escrito (separado), dentro de la oportunidad legal, en nombre de la demandada y con base en el numeral primero (1) del artículo 100 del Código General del Proceso, propongo la siguiente **EXCEPCIÓN PREVIA:**

I - FALTA DE JURISDICCIÓN Y/O COMPETENCIA

A. Justificación normativa procesal:

El numeral primero del Decreto-Ley 2158 DE 1948 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, atribuye a los Jueces Laborales del Circuito, el conocimiento de todos los conflictos, que se deriven directa o indirectamente del contrato del trabajo.

Dice la mencionada norma:

“ARTICULO 20. COMPETENCIA GENERAL. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> *La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:*

1. *Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo”.*

B. Justificación fáctica del caso en particular:

1. No hay la menor duda y del contexto de la demanda y sus pretensiones se colige con claridad diamantina, que estamos frente a un caso que tuvo su origen en un contrato laboral entre VICTOR JULIO MOLINA como empleador y ALFREDO ESCOBAR MANJARREZ (Q.E.P.D.) COMO TRABAJADOR.

2. Lo anterior no solo se colige de los hechos de la demanda, sino que es una situación absolutamente probada, en la medida que el Juzgado 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, así lo tuvo por cierto en sentencias del 9 de noviembre de 2017 y la complementaria del 29 de noviembre de 2017, que obedecieron al proceso 2014-410-00.
3. El mencionado proceso de carácter laboral, tuvo como asunto litigioso la indemnización a cargo del empleador por la muerte en el lugar de trabajo de su trabajador legalmente vinculado con contrato de trabajo.
4. Ahora, el litigio que hoy nos ocupa ante usted señor JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, estriba en un tercero que no fue vinculado al proceso ordinario laboral, también es responsable o no de indemnizar a los herederos del trabajador fallecido.
5. El anterior es el verdadero propósito de la actual demanda, independientemente que el postulado sobre el cual el señor apoderado de la actora edifique su petitum, sea el del enriquecimiento sin justa causa.
6. A nuestro juicio el problema no es de falta de jurisdicción, sino una **VERDADERA y TOZUDA FALTA DE COMPETENCIA**, en razón del factor objetivo de la materia y clase de proceso (ASUNTO), pues el juez natural para resolver este litigio, es el LABORAL (por especialidad) y no el CIVIL DEL CIRCUITO (por competencia residual).

2. **Camino para solucionar el problema de su falta de competencia:**

La solución es muy sencilla, por lo que comedidamente le solicito a su honorable Despacho, que acoja la presente excepción previa, declare su incompetencia en razón del asunto litigioso y ordenar enviar la demanda y lo que se lleva de expediente a la oficina Judicial de Reparto, para lo LABORAL en la ciudad de Bogotá.

PRUEBAS

En desarrollo de la excepción previa presentada, no es necesario el decreto y la práctica de pruebas diferentes a las ya obrantes en el expediente, especialmente la demanda y las actuaciones procesales de la actora.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado de la parte demandada recibe notificaciones en Centro Empresarial Centro Chía oficina 418B Av. Pradilla No 900 Este, Chía, celular 3102831450 correo electrónico registrado en el Consejo Superior de la Judicatura jimmyrojassuarez@gmail.com, como consta en la certificación SIRNA.

Cordialmente,



JIMMY ROJAS SUÁREZ
C.C. 79.288.241 de Bogotá
T.P. 49.756 del C.S.J.

CONTESTACION DEMANDA Y PREVIAS JUZGADO 15 C.CTO. PROCESO 2021-0053

Jimmy Rojas <jimmyrojassuarez@gmail.com>

Lun 5/12/2022 9:13 AM

Para: gratamiracampestre@hotmail.com <gratamiracampestre@hotmail.com>;jalgabogado@gmail.com <jalgabogado@gmail.com>;Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Doctor GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Proceso verbal 2021-0053-00 Conjunto Residencial Gratamira Campestre I Vs Constructora Bolívar SA.

De manera comedida, le manifiesto que con base en el CITATORIO acompañado de demanda pero sin anexos (ART 291 del C.G.P) recibido por mi prohijada la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., el día 3 de noviembre de 2022, y sin que nunca llegara AVISO del 292 C.P.C. nos damos por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE (ART 301) del auto admisorio de la demanda datado el 5 de mayo de 2022 ,

Para ejercer el Derecho de defensa, adjunto escrito de Excepciones Previas, Contestación de demanda y poder con anexos.

Adjunto el citatorio que nos llegó al correo el día 3 de noviembre con copia de la demanda, auto admisorio, pero sin anexos.

ESTE CORREO ES COPIADO AL DEMANDANTE COMO AL SEÑOR APODERADO.

Cordialmente,

JIMMY ROJAS SUÁREZ

GÓMEZ Y ROJAS ABOGADOS

Abogado y Docente Universitario

Centro Empresarial Centro Chia

Av Pradilla No 900 Este Oficina 418B Chía Cundinamarca.

Colombia

Teléfono: 571-8844435 y 571-8158234

Celular: 310 283 1450

jimmyrojassuarez@gmail.com jimmy.rojas@uexternado.edu.co

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.
Abogado

Señor
Juez 15 Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra ANGELA VICTORIA BENITEZ CLARO No. 11001310301520220035600

JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.158.138 expedida en Bogotá y Tarjeta profesional de Abogado número 60.100 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, en el proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 446 de la ley 1564 de 2.012, me permito presentar la liquidación del crédito:

PAGARE 2893634600

CUOTAS MORA	\$ 1.365.945.00
INTERES MORA CUOTAS	\$ 427.809.91
CAPITAL ACELERADO	\$198.905.043.00
INTERES MORA ACELERADO	\$ 71.772.398.45
INTERES PLAZO	\$ 9.278.967.00
TOTAL	\$281.750.163.36

PAGARE 00000272263

CAPITAL	\$42.824.084.00
INTERES MORA	\$17.899.396.51
INTERES PLAZO	\$13.988.476.00
OTROS	\$ 999.331.00
TOTAL	\$75.711.287.51

PAGARE 2893634600

FECHA	TASA INT	TASA INT	CAPITAL CUOTAS	INTERES MENSUAL	INTERES PLAZO
Ab-30-22	19,05	2,38	\$ 223.482,00	\$ 69.181,65	\$ 1.550.670,00
may-22	19,71	2,46	\$ 225.136,00	\$ 72.108,25	\$ 1.549.016,00
Jun-30-22	20,4	2,55	\$ 226.802,00	\$ 75.184,86	\$ 1.547.350,00
Jul-30-22	21,28	2,66	\$ 228.480,00	\$ 72.930,82	\$ 1.545.672,00
Ag-30-22	22,21	2,78	\$ 230.171,00	\$ 70.291,35	\$ 1.543.981,00
sep-30-22	23,5	2,94	\$ 231.874,00	\$ 68.112,99	\$ 1.542.278,00
TOTAL			\$ 1.365.945,00	\$ 427.809,91	\$ 9.278.967,00

FECHA	TASA INT	TASA INT	CAPITAL ACELERADO	INTERES MENSUAL
oc-22	24,61	3,08	\$ 198.905.043,00	\$ 6.118.816,39
nov-22	25,78	3,22	\$ 198.905.043,00	\$ 6.409.715,01
dic-22	27,64	3,46	\$ 198.905.043,00	\$ 6.872.169,24
en-23	28,84	3,61	\$ 198.905.043,00	\$ 7.170.526,80
feb-23	30,18	3,77	\$ 198.905.043,00	\$ 7.503.692,75
mar-23	30,84	3,86	\$ 198.905.043,00	\$ 7.667.789,41
ab-23	31,39	3,92	\$ 198.905.043,00	\$ 7.804.536,62
may-23	30,27	3,78	\$ 198.905.043,00	\$ 7.526.069,56
jun-23	29,76	3,72	\$ 198.905.043,00	\$ 7.399.267,60
jul-23	29,36	3,67	\$ 198.905.043,00	\$ 7.299.815,08
TOTAL				\$ 71.772.398,45

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.
Abogado

PAGARE 00000272263

FECHA	TASA INT	TASA INT	CAPITAL	INTERES MENSUAL	INTERES PLAZO	OTROS
ag-22	22,21	2,78	\$ 42.824.084,00	\$ 1.188.903,63		
sep-22	23,5	2,94	\$ 42.824.084,00	\$ 1.257.957,47		
oct-22	24,61	3,08	\$ 42.824.084,00	\$ 1.317.375,88		
nov-22	25,78	3,22	\$ 42.824.084,00	\$ 1.380.006,11		
dic-22	27,64	3,46	\$ 42.824.084,00	\$ 1.479.572,10		
en-23	28,84	3,61	\$ 42.824.084,00	\$ 1.543.808,23		
feb-23	30,18	3,77	\$ 42.824.084,00	\$ 1.615.538,57		
mar-23	30,84	3,86	\$ 42.824.084,00	\$ 1.650.868,44		
ab-23	31,39	3,92	\$ 42.824.084,00	\$ 1.680.310,00		
may-23	30,27	3,78	\$ 42.824.084,00	\$ 1.620.356,28		
jun-23	29,76	3,72	\$ 42.824.084,00	\$ 1.593.055,92		
jul-23	29,36	3,67	\$ 42.824.084,00	\$ 1.571.643,88		
TOTAL				\$ 17.899.396,51	\$ 13.988.476,00	\$ 999.331,00

Del señor Juez,



JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNANDEZ
c.c. No 79.158.138 de Bogotá
t.p. No 60.100 del C.S. de la J

EJ BANCOOMEVA VS ANGELA VICTORIA BENITEZ 11001310301520220035600

Juan carlos Sepulveda hernandez <sepulvedaabogado@yahoo.com.co>

Mar 22/08/2023 10:57 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (575 KB)

ANGELA VICTORIA BENITEZ LIQUIDACION.pdf;

Buenos días. Adjunto liquidación del crédito para su trámite.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.

Abogado

Cel 3152950844

Calle 82 #18 - 24 Oficina 504